

Amplían monto de emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para pago de tributos que gravan importación y venta de fertilizantes y otros

DECRETO SUPREMO N° 214-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27400 se declara de preferente interés nacional la emisión de Documentos Cancelatorios Tesoro Público, para el pago de tributos que gravan la importación y venta de fertilizantes, agroquímicos, equipos de riego tecnificado, vacunos reproductores, vaquillonas registradas con preñez certificada y ovinos de pelo para reproducción;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s. 026 y 119-2001-EF se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público hasta por la suma de Ciento Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 120 000 000,00), para el pago de tributos a que se refiere la Ley citada en el considerando precedente;

Que, las Superintendencias Nacionales de Administración Tributaria y de Aduanas, registran una demanda proyectada para el Año Fiscal 2001 que supera el monto autorizado para la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público;

Que, en consecuencia es necesario incrementar el monto para la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a fin de continuar promoviendo la productividad y modernización del agro a nivel nacional, permitiendo mejorar la rentabilidad de los agricultores;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Amplíase en DIEZ MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00) la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a que se refiere el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 026-2001-EF.

Artículo 2.- Del monto señalado en el artículo precedente, NUEVE MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00) se destinarán al pago de los tributos por la importación y venta de fertilizantes cuyas partidas arancelarias se detallan en el Anexo que forma parte de la Ley N° 27400, y UN MILLON y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00) para las demás Partidas Arancelarias consignadas en el mismo Anexo.

Artículo 3.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, hasta por la suma de DIEZ MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00); conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCION	03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector
Público	
FUENTE DE	
FINANCIAMIENTO	00 : RECURSOS ORDINARIOS

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTOS CORRIENTES	
0 Reserva de Contingencia	10 000 000,00
TOTAL	10 000 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central
FUNCION	04 : Agraria
PROGRAMA	009 : Promoción de la Producción Agraria
SUBPROGRAMA	0050 : Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD	00037 : Apoyo al Agro

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	10 000 000,00
TOTAL	10 000 000,00

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente norma, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 5.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura